



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017000632 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 057
(10 ABR 2019)

DE 2019

"Por la cual se otorga habilitación a la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES GRUPO ARANSUA S.A.S, Nit. 901.259.764-1, como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentaciones radicadas bajo los números 20192130009862 y 20192130015002 el señor Orlando García Ramírez en calidad representante legal de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES GRUPO ARANSUA SAS, Nit. 901.259.764-1, solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017, esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 9 de abril de 2019, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder Habilitación a la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES GRUPO ARANSUA SAS, identificada con el Nit. 901.259.764-1, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social : Empresa de Transportes Grupo Aransua sas

Nit. : 901.259.764-1

"Por la cual se habilita a la sociedad comercial EMPRESA DE TRANSPORTES GRUPO ARANSUA SAS, Nit. 901.259.764-1 como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial"

Domicilio : Cartagena D. T. y C.
Radio de Acción : Nacional
Modalidad : Especial
Forma de Contratación : Colectiva
Capital Pagado : \$ 300.000.000.oo.
Clase de vehículos transporte : Los homologados por el ministerio de Para esta modalidad.
Correo electrónico : orlandogarcia@yahoo.com
Vigencia : Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Orlando García Ramírez en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Edificio Brisas del Mar Calle 20 No. 9-56 Apto 410 Barrio Cielo Mar en Cartagena D. T. y C.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los


ADALBERTO MIGUEL TORRES VASQUEZ
Director Territorial Bolívar (E)
MINISTERIO DE TRANSPORTE



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 2017060832 A

En Cartagena de Indias, D. T. H Y C, El dia 10 DE ABRIL DEL2019 NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL SR ORLANDO GARCIA RAMIREZ Con c.c. 7.223.821. COMO REPRESENTANTE LEGAL La sociedad "DE TRANSPORTE GRUPO ARANSUA S.A.S." CON NIT No 901.259.764-1 Para notificarse personalmente de la resolucion No: 057 del 10/04/2019. Por la cual se otorga habilitacion a la Sociedad "EMPRESA DE TRANSPORTES GRUPO ARANSUA S.A.S." COMO EMPRESA DE Transporte Publico Terrestre Especial.

Al notificado se le entrega copia autentica y gratuita de la resolucion y se le advirtio que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposicion ante este despacho y el de apelacion ante la Direccion de Transporte y transito .(Ley 1437 de 2011).

FIRMA -----

FIRMA-----

CESAR A TORRES ROMERO
Profesional Universitario
C.c. No 73.075.258 de Cgema

DIRECCIÓN - Calle 20 N° 9-56 - Aparto 410
CIUDAD - Cartagena
TELÉFONO - 310 88881847
FECHA - 01-10-2019.
E-MAL - Orlando.garcia@yalco.com .

El notificado adjunta los siguientes
C.C.

Acta de posesion

Cargo del funcionario

Poder para notificarse

Acto administrativo con funciones

Otros Camara De comercio

T.P: